

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 6 DEL AÑO 2025.

No. 36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA

ACTA DE SESIÓN.- EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 3**

MUNICIPIO DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA

ACTA DE SESIÓN.- EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....**PÁG. 4**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....**PÁG. 5**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO JICAYÁN
2025 - 2027



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

En el Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, siendo las diez horas con veinte minutos del día 16 de mayo del año dos mil veinticinco, previa convocatoria que les fue realizada, se reunieron en la sala de sesiones de cabildo que se ubica en el interior del palacio Municipal, los concejales **C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ, C. FLORENTINA NICOLAS GARCIA, C. VICENTE LOPEZ HERNANDEZ, C. FLORENTINA SANTIAGO MERINO, C. ADRIANA ALAVEZ DAMIAN, C. CARMEN MARCELO LOPEZ, C. JOSEFA ESTRADA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDORA DE EDUCACIÓN, REGIDORA DE SALUD, REGIDORA DE GESTIÓN SOCIAL Y REGIDORA DE BIENESTAR**, respectivamente, así como la ciudadana **ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA**, en su carácter de Secretaria Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la **SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, por lo que el **C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, propone se desarrolle al tenor del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

I.- Pase de lista de lista.

II.- Declaración de quorum legal.

III.- Instalación formal de la Asamblea.

IV.- Lectura y aprobación del orden del día.

V.- Análisis, discusión, en su caso aprobación de la creación de la Gaceta y del reglamento del Municipio de San Pedro Jicayán, que pone a consideración del Honorable Cabildo, el ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca

VI.- Clausura de la sesión.

En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, teniendo el uso de la palabra el Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, **C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ**, pide a la secretaria municipal proceda a realizar el pase de lista están presentes los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional:

PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ
SINDICA MUNICIPAL	C. FLORENTINA NICOLAS GARCIA
REGIDOR DE HACIENDA	C. VICENTE LOPEZ HERNANDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN	C. FLORENTINA SANTIAGO MERINO
REGIDORA DE SALUD	C. ADRIANA ALAVEZ DAMIAN
REGIDORA DE GESTIÓN SOCIAL	C. CARMEN MARCELO LOPEZ
REGIDORA DE BIENESTAR	C. JOSEFA ESTRADA

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, declara la existencia del quórum legal, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión serán plenamente válidos.

En desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, al estar presentes la totalidad de los integrantes del cabildo y haberse declarado la existencia de quórum legal, pide a los presentes se pongan de pie, con la finalidad de instalar formalmente la sesión, por lo que siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, declara formalmente instalada la sesión extraordinaria del cabildo de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

En desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano Presidente Municipal **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, pide al secretario municipal, proceda a dar lectura al orden del día propuesto, hecho lo anterior, pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación, al no manifestarse ninguna observación, se somete a votación la aprobación del orden del día mismo que es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

En desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** el ciudadano Presidente Municipal **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, manifiesta a los presentes, que en el Municipio de San Pedro Jicayán, Oaxaca, La Gaceta Municipal es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, de carácter permanente y de interés público. Su función principal es dar a conocer a la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos y Reglamentos que emiten los integrantes del Ayuntamiento, asegurando así su difusión y aplicación, además, sirve para publicar disposiciones administrativas de observancia general, con la finalidad de hacerlas del conocimiento de la ciudadanía para que produzcan plenamente sus efectos y se

vuelvan obligatorias y vinculantes, por lo que previamente fue circulado la Gaceta Municipal, para efecto de que fuera analizado, en uso de la palabra la concejal **FLORENTINA NICOLAS GARCIA**, Sindica Municipal, manifiesta que es muy importante contar con una disposición normativa que permita hacer del conocimiento público de la ciudadanía, las disposiciones normativas aprobadas por el cabildo, por lo que manifiesta que no tiene observaciones y está de acuerdo en que se apruebe, por lo que nuevamente en uso de la palabra el Concejal Presidente Municipal, pregunta a los integrantes del Cabildo Municipal si tienen alguna observación respecto a la disposición normativa, que se propone para su aprobación, manifestando uno en voz de otro los concejales presentes que no tienen ninguna observación que hacer, por lo que la Concejal Presidente Municipal, **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, pide a la Secretaria tomar la votación nominal correspondiente, por lo que una vez hecho lo anterior, se aprueba la creación de la Gaceta y del reglamento del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, por unanimidad de votos de las concejales y los concejales integrantes del cabildo Municipal.

Por lo que hecho lo anterior, el Presidente Municipal Constitucional, declara formalmente aprobada la creación de la Gaceta Municipal y del reglamento de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en atención a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo que manifiesta al Honorable Cabildo Municipal, que junto con la Sindica Municipal de Ayuntamiento, se acordará a realizar los trámites formales necesarios, a efecto de que se publique el Reglamento de la Gaceta del Municipio en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

En desahogo del **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** el ciudadano **JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ**, Presidente Municipal de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, pide a los presentes ponerse de pie y manifiesta que siendo las 11 horas con 40 minutos del día 16 de mayo de dos mil veinticinco, **DECLARA FORMALMENTE** la clausura de la sesión extraordinaria de cabildo.

Por lo que no habiendo más que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo levantándose para constancia el Acta que se cierra y autoriza.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ.

SÍNDICA MUNICIPAL.

C. FLORENTINA NICOLAS GARCIA.

REGIDORA DE EDUCACIÓN.

C. FLORENTINA SANTIAGO MERINO.

REGIDORA DE GESTIÓN SOCIAL.

C. CARMEN MARCELO LOPEZ.

REGIDOR DE HACIENDA.

C. VICENTE LOPEZ HERNANDEZ.

REGIDORA DE SALUD.

C. ADRIANA ALAVEZ DAMIAN.

REGIDORA DEL BIENESTAR.

C. JOSEFA ESTRADA.

SECRETARIA MUNICIPAL

C. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA.

En términos del artículo 92 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO JICAYÁN
2025 - 2027



REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO JICAYÁN, JAMILTEPEC, OAXACA.

Que el c. Ing. Juan Francisco Alberto González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; artículo 29, 43 inciso A fracción I, 68 fracción VI de la ley orgánica municipal para el estado de Oaxaca, en la sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2025 en punto de las diez horas se aprobó la expedición del reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, Jamiltepec, Oaxaca.

PRIMERO. - Se aprueba la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGlamento DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYÁN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general para las personas habitantes del Municipio de San Pedro Jicayán y tiene por objeto establecer el marco jurídico que contempla la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal como instrumento de comunicación oficial del H. Ayuntamiento, así como la regulación y organización de las publicaciones que deban realizarse en la misma.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el instrumento de difusión impreso o digital que tiene por objeto difundir, otorgar certeza jurídica, vigencia legal y efectos vinculatorios a los actos y demás documentos que por su naturaleza deban publicarse, emitidos por el Ayuntamiento, la Sindicatura, la administración pública centralizada y descentralizada, fideicomisos públicos municipales y empresas de participación municipal a través de la publicación periódica y de conformidad con lo que disponga el marco jurídico vigente.

Artículo 3.- En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

- I. Los acuerdos, circulares, órdenes y resoluciones de observancia general emitidos por el H. Ayuntamiento.
- II. El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente o Local;
- III. Las licitaciones, convocatorias y demás actos y documentos emitidos por la administración pública centralizada, descentralizada, el Ayuntamiento en pleno o por conducto de cualquiera de sus integrantes, fideicomisos públicos, empresas de participación municipal y por los consejos consultivos a ciudadanos municipales, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o cuando así lo determine la autoridad competente.
- IV. Las resoluciones recaídas sobre recursos administrativos.
- V. Los reglamentos, bandos y circulares municipales.
- VI. Los lineamientos de los comités de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de la administración pública municipal centralizadas y descentralizadas, sus fideicomisos y empresas de participación municipal.
- VII. Las políticas de contratación e investigaciones de mercado emitidas por los comités mencionados en el numeral inmediato anterior.
- VIII. Las resoluciones dictadas por autoridades judiciales o administrativas que precisen ser publicadas dentro de la Gaceta.
- IX. Los convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con empréstitos, o de colaboración suscritos por el Ayuntamiento.
- X. La fe de erratas y enmiendas menores que sea necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento.
- XI. Los demás documentos que por su naturaleza deban ser publicados.

Artículo 4.- Las menciones que como "Gaceta Municipal" o "Gaceta" se hagan en cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán, de su administración pública centralizada o descentralizada o fideicomisos y empresas de participación municipal, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Jicayán, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

Artículo 5.- La Gaceta Municipal se publicará exclusivamente con letra negra y fondo blanco, y deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán" o "Gaceta Municipal" seguida de la mención "Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán";
- II. El escudo municipal del Ayuntamiento;

- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano I, II y III correspondiente al año del ejercicio constitucional que se trate;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio por conducto de su Dirección Jurídica, como responsable de la publicación;
- VI. El nombre y rúbrica completa en su caso del Titular del Área responsable de la publicación;
- VII. El domicilio en donde la Gaceta Municipal puede ser consultada;
- VIII. El índice de su contenido; y
- IX. La página de internet correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 6.- La administración municipal por conducto de sus dependencias u organismos, el Ayuntamiento en pleno o a través de las personas titulares de las coordinaciones de las comisiones edilicias, la persona titular de la Sindicatura o bien las personas titulares de los fideicomisos públicos municipales o empresas de participación municipal, podrán solicitar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación de cualquiera de los documentos o instrumentos mencionados en el artículo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- Se deberá acompañar el documento íntegro original en versión digital.
- II. En su caso, se deberán acompañar todos los anexos o documentos adicionales que dan sustento jurídico al documento objeto de publicación en los términos del numeral anterior, cuando la naturaleza del caso lo amerite.
- III. Señalar de manera breve y concisa y, en su caso, el fundamento legal que sustente la publicación, su objeto, así como cualquier otro dato o información que se considere relevante en relación al documento objeto de la publicación.
- IV. Señalar la fecha en que se deba realizar la publicación, entendiéndose que en caso de no señalar fecha concreta se entenderá como tal la de la publicación inmediata posterior a la fecha de recepción del oficio, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral siguiente.
- V. La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta Municipal en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Artículo 7.- En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provengan o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, éstos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deberán ajustarse a los lineamientos, tarifas y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

Artículo 8.- Es responsabilidad del solicitante cerciorarse de la autenticidad del documento, quedando la Secretaría del Ayuntamiento facultada para denegar la publicación, cuando existan razones fundadas para hacerlo o cuando sea contraria a la moral y orden públicos.

CAPITULO II DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA.

Artículo 9.- La Gaceta se publicará dentro de los 10 primeros días del inicio de cada mes, o el día hábil siguiente que corresponda, en su caso, pudiéndose realizar publicaciones extraordinarias incluso en días inhábiles cuando las circunstancias del caso lo ameriten, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- La publicación y difusión de la Gaceta Municipal estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, quien podrá auxiliarse de la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 11.- Queda prohibida la alteración de cualquier documento o instrumento sujeto a publicación, en el entendido que la misma deberá ser de manera íntegra cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original. La infracción a este artículo será causal de responsabilidad.

Artículo 12.- La Gaceta Municipal se editará en forma impresa de acuerdo al número de ejemplares que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, debiendo reservarse por lo menos dos ejemplares por cada edición destinados al archivo histórico municipal y los necesarios para consulta física en días y horas hábiles en el recinto del Ayuntamiento. Los ejemplares destinados para consulta serán firmados por las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal se publicará de manera digital tanto en los portales oficiales del Municipio y cuando las circunstancias del caso lo permitan, en las redes oficiales verificadas del mismo.

Artículo 14.- La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Histórico Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Artículo 15.- La difusión a través de medios electrónicos de la Gaceta Municipal se regirá por los principios de inmediatez y máxima publicidad, estableciendo los medios de accesibilidad más amigables para la ciudadanía.

Artículo 16.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría podrá celebrar convenios con el sector privado con y sin fines de lucro para la difusión y publicidad de la misma a la ciudadanía en general.

CAPÍTULO III

DE LA PUBLICACIÓN ORDENADA POR AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y POR MANDATO EXPRESO.

Artículo 17.- La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal provenientes por mandato expreso de autoridad competente, deberán publicarse de manera inmediata sin más requisitos que los que establezcan las leyes respectivas.

CAPÍTULO IV

DE LOS EFECTOS LEGALES DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 18.- La publicación en la Gaceta municipal de cualquiera de los supuestos previstos dentro del presente Reglamento, surtirán sus efectos plenos sin necesidad de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, salvo disposición legal expresa que así lo ordene. En el entendido que la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado no afecta la obligatoriedad del documento salvo que alguna disposición legal prevenga lo contrario.

Artículo 19.- Contra la negativa a realizar una publicación en el caso de los supuestos previstos dentro del presente Reglamento no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la persona encargada de la publicación cuando incurra en desacato a una orden dictada por autoridad competente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La Gaceta Municipal y el Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. JUAN FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ.

SÍNDICA MUNICIPAL.

C. FLORENTINA NICOLÁS GARCÍA.

REGIDOR DE HACIENDA.

C. VICENTE LOPEZ HERNANDEZ.

REGIDORA DE EDUCACIÓN.

C. FLORENTINA SANTIAGO MERINO.

REGIDORA DE SALUD.

C. ADRIANA ALAVEZ DAMIAN.

REGIDORA DE GESTION SOCIAL.

C. CARMEN MARCELO LOPEZ.

REGIDORA DEL BIENESTAR.

C. JOSEFA ESTRADA.

SECRETARIA MUNICIPAL

C. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA.

Doy fe.

En términos del artículo 92 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
De la Villa Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.
"2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL Y EXPEDICIÓN DE SU REGLAMENTO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.

En el Municipio de Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, siendo las diecisiete horas del día veinte de agosto de dos mil veinticinco, nos encontramos reunidos en el salón de sesiones de la presidencia municipal, para tratar asuntos de carácter administrativos, los CC. Juan Carlos García Sánchez, Presidente Municipal; Javier Toro Maldonado, Síndico Municipal; Santiago Mateo Jiménez Fabián, Regidor de Hacienda y Obras; Fidel Pérez Pérez, Síndico Municipal Segundo; Cristian Rene Morales Herrera, Regidor de Salud y Ecología; Norma Angélica Cosmes Bautista, Regidora de Educación y Deportes; Ariela Ramírez Ruiz, Regidora de Desarrollo Rural; Mabel Cosmes Pérez, Regidora de Turismo; Meli Arreortúa Sánchez, Regidora de Equidad de Género; Soila Nery García Martínez, Regidora de Cultura y Aldo Vendrell Vásquez, Secretario Municipal integrantes del H. Cabildo, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria de cabildo, que tiene como finalidad de discutir y en su caso aprobar la creación de la gaceta municipal y su reglamento; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 136 y 137, en relación con los artículos 45, 46, párrafo primero, fracción II y penúltimo párrafo, 48, 49, 50, y 68, párrafo primero, fracciones I y IV, 71, párrafo primero, fracción VI y 73, párrafo primero, fracción I, y demás aplicables, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum
- 3.- Instalación legal de la sesión.
- 4.- Aprobación del orden del día
- 5.- Lectura del acta anterior.
- 6.- Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.
- 7.- Discusión y en su caso aprobación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.
- 8.- Discusión y en su caso aprobación de la expedición del reglamento de la Gaceta Municipal.
- 9.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

- 1.- Lista de asistencia. - El secretario municipal procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del cabildo:

Nombre	Cargo en el Municipio
C. Juan Carlos García Sánchez	Presidente Municipal
C. Javier Toro Maldonado	Síndico Municipal
C. Santiago Mateo Jiménez Fabián	Regidor de Hacienda y Obras
C. Fidel Pérez Pérez	Síndico Municipal Segundo
C. Cristian Rene Morales Herrera	Regidor de Salud y Ecología
C. Norma Angélica Cosmes Bautista	Regidora de Educación y Deportes
C. Ariela Ramírez Ruiz	Regidora de Desarrollo Rural
C. Mabel Cosmes Pérez	Regidora de Turismo
C. Meli Arreortúa Sánchez	Regidora de Equidad de Género
C. Soila Nery García Martínez	Regidora de Cultura

- 2.- Declaratoria de quórum. - Por lo que una vez pasado lista, y encontrándose en su totalidad los miembros integrantes del H. Ayuntamiento, una vez verificado, con fundamento en lo previsto en los artículos 36 y 48 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal manifiesta que "existe quórum legal" requerido para llevar a cabo la sesión extraordinaria de cabildo; por lo cual se pasa al punto siguiente.

- 3.- Instalación legal de la sesión. - Una vez determinada la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Constitucional declara instalada legalmente la sesión extraordinaria de cabildo, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticinco, y se procede al desahogo del siguiente punto.

- 4.- Aprobación del orden del día. - Señores concejales, una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal; es necesario como así lo dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, someter a su consideración la aprobación del orden del día o en su caso la modificación al mismo; por tal razón y en mi carácter de Presidente Municipal en funciones, conforme lo disponen los artículos 50 en relación con los artículos 48, segundo párrafo y 68, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, someto a su consideración el orden del día precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del orden del día, se tuvo un total de diez votos; realizados por los concejales presentes en esta sesión de cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el orden del día de la presente acta de sesión de cabildo.

- 5.- Lectura del acta anterior. - Señores concejales, una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quórum legal; es necesario como así lo dispone el artículo 50, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dar lectura del acta anterior; por la razón y en mi carácter de Presidente Municipal en funciones, atendiendo lo previsto

Artículo 10. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado de Oaxaca.

Artículo 11. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Transitorios

Primero. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal de Capulálpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


ATENTAMENTE

D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Mpio. Capulálpam
de Méndez
Dpto. Ixtlán de
Juárez, Oax.
01/07/2024-01/12/2025

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA